

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día diez de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector de la UNSAAC; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mag. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Postgrado; asimismo la presencia de los señores estudiantes: Adriana Matilde Quispe Rojas y Roger Euclides Barrientos Gutiérrez; igualmente la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mag. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; asimismo la presencia del Prof. Nazario Salazar Baca, Director General de Admisión; Abog. Walter Sarmiento Enciso, Secretario de Defensa del SINDUC; Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la FUC; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de Imagen Institucional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR. RECTOR** somete a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 03 de mayo de 2017, siendo aprobado por unanimidad.-----

DESPACHO:

1.- EXP. NRO. 180475, OFICIO NRO. 0385-2017-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISION SOLICITANDO REAJUSTE EN NUMERO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISION 2017-II POR EXAMEN DE ADMISION POR EXONERACION DEL CONCURSO ORDINARIO DIRIMENCIA 2017-II POR HABER OCUPADO PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS EN EDUCACION SECUNDARIA.-----Por Secretaría se da lectura al documento.-----**SR. RECTOR** otorga el uso de la palabra al Prof. Nazario Salazar para realizar las aclaraciones del caso.-----**PROF. NAZARIO SALAZAR**, expresa su saludo al Consejo Universitario. Con respecto a las aclaraciones que se solicita, señala que la segunda dirimencia no estaba considerada, de manera que al admitir la realización de ésta, el número de vacantes es el mismo del 2017-I, modificaría únicamente el total de vacantes, a eso se refiere el reajuste. Algunos artículos del reglamento de Admisión deben sufrir modificación, en tanto el Consejo Universitario aprobó la participación de todos los postulantes, porque no estaba prevista la dirimencia 2 y los postulantes se vieron obligados a adjudicar una vacante incluso que no era de su agrado, porque no iba a haber segunda dirimencia, y formularon reclamo solicitando que se les permita participar a todos en la segunda dirimencia. Establecido esto, lo que corresponde es modificar algunos considerandos. Por ejemplo los que adjudicaron vacante en el 2017-I, ya no tenían derecho a participar en el segundo proceso, esto es 2017-II, pero el Consejo Universitario entendió la explicación y aprobó la participación de todos. Con relación a los alumnos que registraron matrícula, si está registrada la matrícula y se presenta a esta dirimencia 2 y logra adjudicar, la anterior tendría que ser eliminada a través del Centro de Cómputo, incluso se sugirió que el estudiante renunciara a la anterior o todas las anteriores adjudicaciones que tenía.-----**SR. RECTOR** manifiesta que no habiendo estado presente en la sesión anterior, ha tomado conocimiento de la decisión de que todos participen, pregunta si hay estudiantes que se han matriculado, pues ahora sería como si no hubiera habido primera dirimencia y deviene en falta de seriedad en la Institución, ya no deberían entrar a la segunda dirimencia pero como hubo decisión de que participen todos, en este caso obligatoriamente debe reajustarse el total de las vacantes, es en el mismo número, modificar como se ha detallado en la solicitud, ahora no se pueden estudiar dos escuelas, y consulta si desde el punto de vista legal la universidad podría tener algún problema, porque si adjudicaron, cubrieron vacantes que pudieron haber sido cubiertas por otros estudiantes.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el motivo de la implementación del segundo examen, era porque estaba ofertado en el prospecto de admisión y para evitar propaganda engañosa se está determinando que se cumpla con lo ofertado. Este examen tendría que ser para los estudiantes que no han ocupado una plaza, porque automáticamente constituyen parte de la comunidad universitaria, por lo tanto si vamos a persistir que participen no es factible, porque el propósito de un examen es seleccionar a los estudiantes para que sean estudiantes universitarios, el tema de estudiar en dos escuelas es ilegal, se debe concluir en que únicamente sean considerados aquellos que no han alcanzado adjudicar ninguna plaza, únicamente debe estar dirigida para aquellos que no han adjudicado.-----**SR. RECTOR**, respecto de la propuesta de modificación del reglamento, pregunta si sería posible cambiar las reglas de juego en medio camino. De otro lado, cuando a los estudiantes se les dijo que solo iba a haber una sola dirimencia, adjudicaron quizá con algún tipo de presión, pero desde

el punto de vista de modificar el reglamento en medio proceso, pregunta cómo se cambiarían las reglas de juego.-----**ABOG. RIDO DURAND** solicita que el Director de Admisión informe cómo llevaron el examen de dirimencia el año pasado.-----**PROF. NAZARIO SALAZAR** señala que aparentemente se estaría infringiendo el reglamento, pues qué ocurría cuando había dos dirimencias, en una primera dirimencia se adjudicaba, los alumnos que no estaban muy satisfechos con la escuela, para la segunda renunciaban y lo hacían treinta días antes, muy a pesar que registraban matrícula y ya eran alumnos de la universidad, entonces estaba previsto en el reglamento, por eso se debe modificar el reglamento que tiene colisiones en sus artículos. Había oportunidad de que un alumno que había adjudicado vacante, podía hacerlo si había renunciado con treinta días de anticipación. Esta dirimencia es una modalidad engañosa, los primeros y segundos lugares están siendo manejados de una forma no legal, se presentan alumnos que en el último año de secundaria se trasladan a los CEBAS, a los colegios de academias. Señala que tiene encuesta, de los 15 ranqueados, 12 querían ingeniería civil, 02 medicina y uno informática llevada a cabo la adjudicación, cuatro han logrado adjudicar en la vacante de su preferencia, los otros 8 adjudicaron cualquier otra vacante que no es de su agrado y preferencia, por eso el reglamento contemplaba esto.-----**ABOG. RIDO DURAND** pregunta respecto de aquellos que han efectuado el pago por matrículas y si han pretendido señalar que ese pago se aplique al costo que demandaría la segunda dirimencia.-----**PROF. NAZARIO SALAZAR** indica que se ha establecido que todo postulante cumpla con un pago de S/ 300.00 y en caso de que no sea adjudicado pueda presentarse al Ordinario del mes de agosto pagando S/ 25.00 por carnet.-----**SR. RECTOR** pregunta si ese procedimiento está en el reglamento.-**PROF. NAZARIO SALAZAR** indica que sí.----**SR. RECTOR** precisa que entonces lo que hay que hacer es atender el reajuste y que se anule la otra matrícula.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que el tema es sencillo, porque no se ha puesto en cuestión el reglamento, no se ha solicitado modificatoria, lo que solicita es que se reponga la otra dirimencia para cumplir el reglamento y el prospecto de admisión. Para el próximo reglamento el procedimiento debe ser uno solo el primer grupo para el primer proceso y el segundo para el otro proceso para cubrir. De otro lado no se puede exigir que los estudiantes estudien en un mismo colegio, pero sí se puede normar dentro de la universidad y buscar mecanismos para la culminación de educación básica regular y sugerir a la Dirección de Educación de que se está atentando contra la formación integral de los estudiantes, al poner a colegios preuniversitarios que solo se dedican a resolver los exámenes de admisión. Lo que quedaría es ratificar el reglamento, aprobar el número de vacantes.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta qué problemas acarrea si no se da una segunda dirimencia; de otro lado en cuanto a las vacantes que dejarían los estudiantes que ya adjudicaron y luego renuncian, cómo quedan esas vacantes. Señala que los que han adjudicado vacantes, prácticamente han sido obligados, porque les han dicho que tenían una sola oportunidad, ahora si el reglamento les apertura tienen derecho. Opina que se debe cumplir lo que dice el prospecto. En cuanto a la participación deben ser todos, porque si el reglamento dice que podían renunciar, quiere decir que todo el mundo participa. Cree que salvando esas dos preguntas es factible aplicar esta segunda dirimencia.-----**SR. RECTOR**, indica que en un inicio había pensado que la dirimencia 2, era para captar mayores fondos, pero encontró que tenía diferente connotación.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que si bien es cierto que en la sesión anterior se acordó subsanar el error, tiene que modificarse el reglamento, porque tiene que haber documento sustentatorio, porque va haber renuncia de vacantes.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta cuál es el objetivo de una segunda dirimencia; asimismo si es para aquellos que no dieron examen, dar opción a los que no lograron la carrera que querían, recaudar fondos, porque debería haber una sola dirimencia, reitera cuál es el objetivo.-----**SR. RECTOR** pide al Asesor Legal absolver las preguntas.-----**ABOG. RIDO DURAND**, indica que la UNSAAC ofertó las vacantes y está considerado en el prospecto, y de incumplir estaríamos frente a propaganda engañosa y seríamos sancionados por Indecopi, por ofertar y no cumplir lo señalado. Tenemos que basarnos en el reglamento vigente y el director dijo que los estudiantes que han adjudicado pueden renunciar hasta 30 días antes, entonces qué pasa con las plazas, se pueden ofertar para este examen, modificar el reglamento no sería oportuno, debería ser luego del examen, estableciendo que sea un solo examen a partir del 2018, para no tener inconvenientes. Sobre pagos, los que habían pagado matrícula decían que debían ser exonerados, y eso debería determinarse. La propuesta de pagar S/ 25.00 no está contemplada, ya se vería el 2018, y los que no ingresen evitar que puedan retrotraerse a la vacante adjudicada.-**SR. RECTOR** precisa que se debe determinar las vacantes.---**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que suponiendo que adjudicaron vacante en la Andina, pregunta si tienen derecho a presentarse en esta segunda dirimencia a la UNSAAC. De otro lado opina que podría sacarse una directiva de que hubo una omisión involuntaria para justificar que se está retomando, pregunta cuál sería el procedimiento a seguir sabiendo que el reglamento no contempla esto.-----**PROF. NAZARIO SALAZAR**, señala que hay muchas cosas que aclarar. En primer lugar porqué admisión propone que todos participen. Si los alumnos podían renunciar cuando había dos dirimencias 30 días antes y accedían a la segunda dirimencia, porqué cortar ahora eso. Esta modalidad es engañosa, de los 351 postulantes, máximo 15 adjudican vacante de su preferencia, todos los demás lo que queda; en segundo término muchos que se presentaron en la primera han adjudicado y otro grupo no han adjudicado. Los que adjudicaron se han matriculado, porque no conviene que renuncien, porque si adjudican en la segunda queda sin efecto la primera

adjudicación. Se tiene que modificar el reglamento sí, porque dice el reglamento que para presentarse se debe renunciar 30 días antes, porque si se le hace renunciar dan esta segunda dirimencia y si adjudican vacante, pierden su primera adjudicación. En cuanto a la otra pregunta debía haber una sola dirimencia, habría que ver porqué las autoridades anteriores incluyeron esta segunda dirimencia. Hay una sola promoción de los colegios y la dirimencia debería ser única. Informa que el Vicerrector Académico le dijo que cambie la dirimencia, se debe modificar en el sentido de que los alumnos de primer y segundo lugar se presenten, pero que elijan una opción anticipadamente, para que vayan a las carreras de su elección.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, le generan preocupación las propuestas, sobre que participen todos, entonces corresponde a los 900 postulantes, significa que se cubrieron 350 quedando, 500 postulantes para esta segunda dirimencia y se dio por una decisión un poco precipitada al elaborar el prospecto. La mejor solución es dar esa opción a los que no lograron cupo en la primera y evitar complicaciones, en vista de que los 350 ya son alumnos universitarios, hacer la renuncia es caer en riesgo, es peor.-**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS**, indica que en la Ley Universitaria dice que cuando un alumno postula por una segunda vez pierde automáticamente la plaza que adjudicó, porque sería ilógico de que los estudiantes que adjudicaron por obligación sean privados, porque hicieron esto presionados, si acceden se anula su anterior vacante.-----**SR. RECTOR**, señala que se debe determinar si se modifica o no el reglamento, porque cambiar en medio camino es responsabilidad del Consejo Universitario. El postulante que no adjudicó en la primera dirimencia, se presenta al ordinario. Algunos adjudican para luego trasladarse, el número de vacantes sería el mismo de la primera dirimencia.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que hay una norma mayor, que es la Constitución Política, que dice que todo ser humano tiene las mismas oportunidades para acceder a la educación, bajo este principio los que han adjudicado una vacante quitan la oportunidad a otro estudiante, no es simple decir que le han obligado, cuando deja vacante en su escuela, esa vacante se pierde, entonces cuál es la función de la universidad, es atender a la mayor cantidad de estudiantes, entonces hay enfoque diferente, cuántos se quedaron, por ejemplo su preferencia era civil y adjudica geología y quita la oportunidad a otro estudiante, la dirimencia debería ser con postulación a cada escuela profesional y solo el primer y segundo lugar es válido para el año, porque para el segundo año hay nuevos estudiantes que ocupan primer y segundo lugar. Agrega que se debe dar las mismas oportunidades.----- **DR. CARLOS FRANCO** reitera su pregunta en el sentido de si un alumno postuló en dirimencia a la Andina e ingresó, puede presentarse a la universidad nacional, cuál va a ser el procedimiento para salvar el reglamento.-----**SR. RECTOR** indica que el reglamento establece dos dirimencias, solo que se consideró vacantes para la primera dirimencia.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que le preocupa cuando se dice que deben postular todos, porque hay un grupo de postulantes que voluntariamente han adjudicado, otros que han sido obligados, entonces porque se va obligar a los primeros.-----**SR. RECTOR** señala que no se puede obligar, no debe haber mucha libertad.-**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS**, precisa que la Ley Universitaria dice que el alumno pierde su vacante si ingresa a otra carrera, quizá esa lógica se puede manejar y con respecto a que hay mucha libertad de los estudiantes que no ingresan a la carrera de su preferencia, no está de acuerdo con esta dirimencia, porque muchos estudiantes abandonan la carrera. En este caso no se puede cambiar las reglas y opina que para el siguiente se podría modificar el reglamento.-**SR. RECTOR somete al voto porque el número de vacantes sea el mismo que el primer proceso de Dirimencia, siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente somete al voto porque en esta Segunda Dirimencia puedan participar en forma voluntaria, los alumnos que postularon en el primer proceso, conforme al reglamento, siendo aprobado por unanimidad.**-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que ese acuerdo no es necesario, porque está reglamentado.-----

2.- **EXP. NRO. 704584, OFICIO NRO. 130-2017-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS CLIP Y LA UNSAAC.**-----**SR. RECTOR** señala que primero se debe revisar el convenio, por tanto queda pendiente.

3.- **ADRIANA MATILDE QUISPE ROJAS** pide que se trate en próxima sesión, lo referido al Convenio con la Casa del Triciclista porque las clases ya van a iniciar.-----**SR. RECTOR** indica que se debe ver, se van a usar las potencialidades que tienen con un solo cuerpo docente, hay solicitudes de Espinar y Canas de adelantar ciertos pasos, por ello se ha manifestado que se hará una propuesta de trabajo conjunto, porque se puede generar conflicto con la otra sede.-----**ABOG. RIDO DURAND** informa que ayer se reunieron con el Director de Cooperación Técnica y el Director de la Escuela de Medicina Veterinaria para tratar con respecto al convenio y se ha hecho observaciones, porque es en cesión en uso, y se tendrán observaciones para el licenciamiento, también sobre el pago de servicios, pues no puede hacerse con el presupuesto de la universidad, la Municipalidad de Canchis plantea por cinco años, y es tiempo corto, se tiene el antecedente del frigorífico para la Escuela de Ingeniería Agroindustrial para diez años, se ha dicho que se efectúen coordinaciones con el municipio para adecuar el edificio para aulas, también pago de servicios, porque la UNSAAC no puede hacer ningún tipo de inversión por ser propiedad ajena, se incurriría

en malversación de fondos, en el caso de Medicina Veterinaria, están en francos diálogos, estaría pendiente de aprobación.-----

4.-DR. ALEJANDRO TTITO sobre el convenio en entre el CLIP y la UNSAAC, la premura era que el Sr. Presidente del CLIP se encuentra en Cusco y la Directora de la Escuela quería informar que el convenio ya había sido aprobado, está con fecha 06 de marzo, pero si requiere revisión que se haga.-**SR. RECTOR** señala que se revisará y se puede aprobar en próximo Consejo.-----

5.-EXP. NRO. 18091 OFICIO NRO. 0208-2017-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO SOLICITANDO RECTIFICACION DE NOMBRE DE ASIGNATURAS SUMILLAS EN PLAN CURRICULAR, REGLAMENTO, SUMILLAS Y CODIGOS Y CATEGORIA DE ASIGNATURAS DE ESTUDIOS GENERALES APROBADOS POR RESOLUCION NRO. CU-0153-2017-UNSAAC.-----SR. RECTOR indica que hubo una observación respecto del contenido de la asignatura de Matemática, por parte del Decano de la Facultad de Ciencias, y se ha hecho la corrección.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** precisa que había dos errores materiales en el documento que se aprobó en el Consejo Universitario de esa fecha; decía Matemática, y debe ser Matemática I, y Estrategias y Aprendizaje Autónomo y debe decir Estrategias de Aprendizaje Autónomo.-----**SR. RECTOR, somete al voto la solicitud del Señor Vicerrector Académico, siendo aprobada por unanimidad.**

6.-EXP. NRO. 718347, OFICIO NRO. 222-2017-VRAD-UNSAAC PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO SOBRE RESOLUCION NRO. R-0518-2017-UNSAAC Y CONFORMACION DE COMISION PARA REESTRUCTURAR DIRECTIVA DE CONTROL Y USO DE AMBIENTES EN LA UNSAAC.-----Por Secretaria se da lectura al documento.-----**SR. RECTOR,** indica que se solicita la conformación de una comisión para revisar la Directiva, señala que estaría el Vicerrector Administrativo, el Área de Planeamiento.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL,** opina que la Comisión Administrativa podría ver este asunto, con algunos funcionarios que les compete estas labores.-----**SR. RECTOR, somete al voto porque la comisión esté conformada por la Comisión Administrativa, el Jefe del Área de Patrimonio y el Jefe del Área de Planeamiento, siendo aprobado por unanimidad.**

7.-DETERMINACION DE TERCIO SUPERIOR CONFORME AL REGLAMENTO PARA ELECCION DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.-----SR. RECTOR informa que se debe conformar el Comité Electoral para lo cual se deben proponer ternas desde el Consejo Universitario para que en base a ello la Asamblea Universitaria elija. En cuanto a los estudiantes de acuerdo al Reglamento se debe solicitar al Centro de Cómputo la relación de todos los alumnos que están dentro del Tercio Superior, para lo cual el Centro de Cómputo pide el número de créditos en base al cual debe obtener el Tercio Superior, por cuanto la Ley Universitaria establece un mínimo de 36 créditos, que correspondería a un alumno del segundo semestre.-----**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS** señala que se les debe entregar el reglamento, aún no tienen la propuesta.----Por Secretaría se informa que este reglamento se aprobó en el año de 1993 y en el 2016 se procedió a su actualización de acuerdo a la nueva Ley Universitaria y Estatuto de la UNSAAC y fue aprobado por el Consejo Universitario con conocimiento de los señores estudiantes.----- **VICE RECTOR ACADEMICO** opina que la Ley no se discute se acata.-----Por Secretaria se da lectura al Art. 103° de la Ley Universitaria.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que se respete lo que dice la Ley, esto es 36 créditos para arriba.-----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE** opina que sería de entre 80 a 125 créditos, porque el ingresante no conoce mucho de la universidad, no puede ser más de 125 porque un estudiante del tercio superior, se dedica al aspecto académico y cuando uno es representante se tiene que dejar cursos y cuando los semestres suben los cursos son más específicos y requieren mayor dedicación.-----**SR. RECTOR propone 82 créditos, sometido al voto es aprobado por unanimidad, por tanto se aprueba la modificación del Art. 5° del Reglamento para Elección de Miembros del Comité Electoral Universitario.-----**

8.-EXP. NRO. 180489 PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL FORMULANDO PROPUESTA PARA MEJORAR PROCEDIMIENTO EN EMISION DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TITULOS.-----SECRETARIO GENERAL da lectura al documento. Señala que la propuesta es que las post firmas de las autoridades: Rector, Decano, Secretario General que van en los diplomas de grados y títulos se impriman conjuntamente que los datos que se consignan en el diploma. A la fecha para el sellado se usa una tinta que ya no hay en el mercado, corre, se anulan los diplomas que tienen un costo, y se propone ya no sellar manualmente, sino imprimir, con ello se estandariza el tipo de letras, se ahorra tiempo, se reducen los errores, se optimiza el procedimiento y además se debe utilizar la tecnología. Precisa que en consulta con la SUNEDU señalaron que cada universidad tiene la libertad para determinar esos detalles y de acuerdo a la autonomía para agilizar el trabajo.-----**SR. RECTOR** manifiesta que lo que se hace es que el sello esté impreso, ve como ventaja, esto hará más rápido el procedimiento.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que se corre riesgo de falsificaciones, porque pueden imprimir igual, en cambio hacer un sello exactamente igual, es difícil. Señala que se debe tener cuidado con esto, si se pone en forma impresa se facilita la falsificación.---**ABOG. RIDO DURAND** cree que conforme va señalando Secretaría General nos debemos adecuar a la modernidad, el tema que maneja RENIEC en cuanto a las firmas tienen grado de

seguridad y se hace infalsificable porque tiene medidas de seguridad y se determinan con pericias grafotécnicas.-----**DR. FELIX HURTADO** indica haber observado diplomas de otras universidades y ya tienen el sello impreso y lo original es la firma y ahora si uno quiere verificar entra a la página de la SUNEDU, piensa que para avanzar de acuerdo a la tecnología, está de acuerdo con que se autorice el sello impreso y la firma original.----- **MAG. VLADIMIRO CANAL**, señala que el riesgo que se corre por las copias ilegales, tiene responsabilidad la propia Institución, en dos oportunidades se detectaron falsificaciones de diplomas incluso a las personas que hicieron eso y tenía conocimiento el OCI, y lo curioso es que uno de los que estaba en el caso, logró obtener el título profesional. Lo que se tiene que velar es que los funcionarios tengan mayor cuidado.----**SR. RECTOR** somete al voto la propuesta formulada por el Equipo de Grados y Títulos de Secretaría General a efecto de que las post firmas en los diplomas de grados y títulos vayan impresos y ya no se utilicen sellos manuales, siendo aprobado por unanimidad.-

9.-EXP. NRO. 180484, OFICIO NRO. 018/FUC/UNSAAC/2017, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION UNIVERSITARIA CUSCO SOLICITANDO NOMBRAMIENTO DE COMISION PARA ASESORAMIENTO EN PROYECTO DE INVESTIGACION.-----

PRESIDENTE DE LA FUC con respecto al documento señala que es referido al alza de pasajes y es de alto interés social y que los estudiantes tengan que denunciar estos actos abusivos de las empresas de transporte, para ello quieren hacer un proyecto de investigación con estudiantes de Economía, Administración, Economía, Civil. Como Federación pide que se nombre una comisión de decanos y que estos decanos tengan la potestad de que se les brinde a docentes que les asesoren y se emitan certificados.----**SR. RECTOR** pregunta si es un proyecto o determinar si el alza corresponde o no, porque hacer un proyecto de investigación tiene un propio procedimiento.-----

PRESIDENTE DE LA FUC manifiesta que para que sea más legítimo este estudio técnico, requieren ser asesorados por un docente de Economía, Mecánica, Civil, para que este estudio técnico salga de la mejor manera. Señala que hubo un estudio de Ingeniería Mecánica en el año 2011, y una tesis en el 2016 de la Carrera de Economía. Agrega que desean hacer el estudio técnico y sustentar para tomar acciones.-----**SR. RECTOR**, opina que estarían los decanos de las Facultades de: Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; y Arquitectura e Ingeniería Civil.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que el tema de este momento de análisis viene a ser el costo de pasajes, sin embargo sugiere un punto más integral, contemplar la contaminación, el aforo, la educación vial etc. Si es un estudio más completo habría aportes importantes, por tanto también estaría el decano de la Facultad de Ciencias en el tema de medio ambiente.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, opina que el Decano de Ingeniería de Procesos también podría integrarse.-----**ABOG. RIDO DURAND**

informa que inmediatamente producido el alza, ha cumplido con remitir documento ante el Indecopi, por parte del Despacho Rectoral, denunciando posible concertación de precios. En el caso denunciado es que todas las unidades que prestan servicio de manera concertada han acordado subir a S/ 0.80, también se ha señalado la ley que regula el pasaje universitario que debe ser 50% del entero. Señala que dicho documento ha sido remitido hace tres semanas, con esto estaríamos hablando de que la autoridad universitaria, no ha sido ajena, mañana irá a Indecopi para hacer el seguimiento.-----**SR. RECTOR**, señala que consecuentemente los decanos de las Facultades de: Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Arquitectura e Ingeniería Civil; Ciencias e Ingeniería de Procesos, designarán al profesional que brinde el soporte necesario.----**EST. ROGER EUCLIDES** pregunta si se puede dar certificación, para incentivar la participación.-----**SR. RECTOR** considera que sería una felicitación por resolución.--**MAG. VLADIMIRO CANAL**, sugiere que también se incorporen estudiantes.-----**SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad. La FUC acreditará a los estudiantes.

INFORMES: No habiendo informes se pasa a la estación de pedidos.

PEDIDOS:

1. ABOG. WALTER SARMIENTO pide que se atienda su solicitud de autorización para trámite de ratificación.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, hace suyo el pedido.-----Por Secretaría se da lectura al documento presentado por el Abog. Walter Sarmiento.-----**ABOG. WALTER SARMIENTO** indica que en efecto el Art. 134.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el último día de plazo es inhábil o por cualquier otra circunstancia, y la atención al público en ese día no funcione durante el horario normal, se entiende que debe prorrogarse al primer día hábil siguiente. Por tanto debe cumplirse la Ley. El 15 de febrero de 2017, por ampliación fue el último día para presentar expedientes de ratificación, se constituyó a la universidad y las puertas estaban cerradas y pensando que al día siguiente hábil le recibirían su expediente, solicitó que le recibieran el documento y en Mesa de Partes le dijeron que no era posible, salvo que autorice el Vicerrector. Pidió audiencia y el titular estaba de viaje, el Dr. Alagón encargado no estaba y dijo que presente su solicitud y al día siguiente ya no estaba el Dr. Alagón. Posteriormente el Vicerrector Académico dijo que era competencia del Consejo Universitario y el Sr. Rector revisó y dijo que vuelva al Vicerrector Académico. Pide que se dé curso a su petición, señala que la ley se cumple.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que la resolución que establece periodos de tiempo es de Consejo Universitario, mal expresa el colega que el Vicerrector pueda disponer la ampliación de una fecha, el tiempo en que presentó

su solicitud, el Vicerrector estaba con licencia y sugirió que presente petición, pero la toma de local y medida de los administrativos no le consta, no hay manifiesto ni pronunciamiento de los trabajadores por eso lo tomó como situación regular. Indica que hay dos resoluciones una primera que se pedía a los docentes que debían su ratificación, porque hay casos que deben hasta cuatro ratificaciones. Por eso ha enviado documento para que no se de carga a los que no tienen ratificación de acuerdo al reglamento de infracciones de la SUNEDU. Hubo posibilidad de presentar el expediente de ratificación en diciembre, enero, dos meses de ampliación, pregunta por qué el docente esperó el último día, este tema no podía resolver el Vice Rectorado Académico ni la Comisión Académica, porque la resolución es de Consejo Universitario.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si la Unidad de Trámite Documentario no está obligada a recibir documentos, entonces cómo es posible que diga no puede recibir un expediente, así no tenga razón el peticionante. Le llama la atención que la Unidad de Trámite Documentario no reciba una solicitud, señala que eso se debe corregir. De otro lado cuando se manifiesta que a los docentes que no tengan ratificación no se les dará carga, pregunta cómo queda respecto de los que tienen ratificación en trámite. Entonces muchos no tendrán carga. Pregunta si a los que cumplieron su ratificación en vacaciones, no les van a dar carga, pues se tiene que dar carga. En el caso del Abog. Sarmiento, si la ley establece que si la atención se interrumpe, el plazo se posterga al siguiente hábil, por tanto no se puede decir no al trámite por ese hecho y pregunta por qué no le recibieron ese día hábil.-----**SR. RECTOR** indica que se va a dar salida, no es el único docente que no está ratificado, hay que darle viabilidad, pregunta al Vicerrector, si hay más colegas en este caso.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** informa que hay colegas que se resisten a presentar su expediente, como es el caso de Puerto Maldonado, los colegas que están cerca a renovar su ratificación no tienen problema, el asunto es de los que tienen pendiente su ratificación de antes, porque la ratificación es un nuevo nombramiento del docente, entonces si se da apertura a esta ampliación, hay que comunicar a los departamentos académicos que tienen pendiente su ratificación.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que todo el mundo tiene derecho a solicitar y presentar su solicitud en Mesa de Partes, el problema de ratificación de presentar a destiempo, recibido en Mesa de Partes el Vicerrector le dirá que está a destiempo, y la ley es tajante porque solo puede ejercer la docencia si está ratificado.-----**DR. CARLOS FRANCO** cree que se está confundiendo: una cosa es los que no han presentado a tiempo y otro es que presentando a tiempo no se le reciba, porque el Abog. Sarmiento ha ido el día que le correspondía y no le recibieron, es dar la razón al docente.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que en efecto la Ley del Procedimiento lo señala, si se presentan circunstancias como las que indica el docente, hay que determinar si hubo la toma y se habilita al día siguiente, como ocurre en el Poder Judicial donde hay plazos perentorios, el plazo se interrumpe, en ese caso es válido. Todos tenemos el derecho de petición y Mesa de Partes tienen que recibir las peticiones. Por tanto Trámite Documentario debe recibir no debe impedirlo.-----**SR. RECTOR** de acuerdo a lo señalado le han debido recibir el documento y seguir el trámite correspondiente habría error de la Institución que habría que corregir.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, manifiesta que todos saben el periodo de ratificación, auxiliar a los tres años; asociado a los cinco; principal a los siete. El Vicerrector ha cursado sendas comunicaciones, se ha pasado a los docentes, había ratificaciones pendientes desde el 2010, se ha nivelado, pero hay colegas que se resisten y se pierde el principio de autoridad, si los colegas se resisten no querrán nuevo nombramiento y se debe dar la sanción correspondiente, la ratificación es nuevo nombramiento y muchos docentes desestiman, entiende al colega que debió presentar, pero la norma dice que debe presentar un mes antes de cumplir su periodo, porqué esperar el último día, se tendría que analizar, porque si se amplía va a ser un problema, la ratificación es obligación del docente.-----**DR. FELIX HURTADO** en vista del informe que hay colegas que se resisten a ratificarse, opina que se fije una fecha, para que se dé una última oportunidad y en el documento se debe decir que es la última vez y con la advertencia de que es la última oportunidad y que será despedido de la universidad y que se cumpla estrictamente.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** manifiesta que este tema se ha redundado, se ha dado plazos, no se puede ampliar sin ninguna petición, debe haber petición formal de los colegas, sino podrán señalar que en forma automática el Consejo Universitario ha ampliado, se haría mal en ampliar de oficio.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pide que se le otorgue una semana, se debe dar una notificación y con cargo a que no se le asigne la carga académica y tramitar su no pago y dar el tiempo perentorio, en ese caso ya habrá petición, con esa notificación se espera los efectos que tenga.-----**SR. RECTOR** señala que se dará una semana, pero en el caso de la petición se dará el trámite correspondiente.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que para los que se resisten se notificará con una cédula, para ello pide una semana y en respuesta a eso habrá colegas que soliciten y con eso se dará un plazo.----**SR. RECTOR somete al voto porque se dé el trámite correspondiente a la solicitud del Abog. Walter Sarmiento sobre ratificación, siendo aprobado por unanimidad. A continuación somete al voto porque el Vicerrectorado Académico, en un plazo de siete días, notifique mediante cédula a los señores docentes, que aún tienen pendiente sus ratificaciones de periodos anteriores ya**

vencidos, cumplan con someterse al proceso de ratificación, organizando sus respectivos expedientes, siendo aprobado por unanimidad.

2. **EST. ADRIANA MATILDE** pide que se atienda el asunto de los profesores de Quillabamba que se encuentra en la agenda.
3. **MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, pide que en el menor plazo posible se posibilite el convenio marco con Essalud, porque en este mes, se dará el Examen de Residentado Médico, se hace de urgencia y solicita se ordene agilizar el trámite y se de la celeridad del caso, igual el Convenio con el Ministerio Público para el ingreso de estudiantes de Medicina y Odontología y que se les entregue copia de la propuesta de modificación del Estatuto presentado por la Comisión Revisora del Estatuto.---- **VICE RECTOR ACADEMICO** hace suyo el pedido y solicita que los estudiantes de la Escuela de Odontología sean parte de ASPEFO, Asociación Peruana de Facultades de Odontología.-----**SR. RECTOR** indica conocer de la urgencia y señala que se encaminará el trámite.

ORDEN DEL DIA:

1. **EXPS. NROS. 713201 Y 716665 PRESENTADOS POR LOS DOCENTES: MGT. ISOLINA OCTAVIA TISOC DUEÑAS, QUIM. MAGNOLIA ZUÑIGA OLAGUIBEL, BLGO. RUBEN CASA FRANCA VASQUEZ Y LIC. BETZY ZEITEL LLERENA CAJIGAS DEDUCIENDO SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO SOBRE EXP. NRO. 632781 SOBRE REVISION Y ANULACION DE RESOLUCION NRO. R-2446-2015-UNSAAC.-----SR. RECTOR** concede el uso de la palabra a uno de los recurrentes.-----**LIC. BETZY LLERENA**, saluda al Consejo Universitario y manifiesta que es importante la presencia de los profesores de Quillabamba y explicar su propósito. Indica que desde el 2010 se tiene la Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, han hecho las consultas para saber y el 2015 sale resolución de que están transferidos y les dieron respuesta negativa y presentaron silencio administrativo negativo y tienen conocimiento de comunicación de SUNEDU que da autonomía a la UNSAAC para resolver este asunto. Señala que ellos quieren seguir trabajando en cada escuela, necesitan su transferencia, rotación o destaque, porque se dio tratativa relativa a otros colegas, así como a estudiantes, los estudiantes están en extinción, ya no se tiene alumnos y varios docentes ya no tienen carga, hay deserción estudiantil. El haber sido nombrados se va alejando, cuando se les dice que ya no tienen derecho, se les está agrediendo, en este caso ya vienen trabajando casi veinte años y pretenden seguir trabajando en la Institución, por haberse nombrado en ella. Piden el apoyo, al igual que se dio a los estudiantes. Solicita a todos los miembros del Consejo Universitario considerar su petición, considerarlos como personal de la Institución porque SUNEDU, considera que aún son personal docente de la UNSAAC.-----**SR. RECTOR** indica que lo que ha generado toda una problemática, es la creación de la UNIQ, la ley dice que se debe transferir a los docentes, infraestructura y presupuesto, lo dice la ley y no solo ello y como no se cumplía el 2010, se hizo Acción de Cumplimiento y se dio la transferencia. Todavía el pago de profesores está en el pliego de la universidad, pero este año se debe hacer esa transferencia y cuando ellos solicitan transferencia debe haber todo un procedimiento, ellos quieren trabajar en las Facultades a las que pertenecen las escuelas donde laboran.-----**ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 196-DAJ-2017-UNSAAC señalando que el recurso de apelación deviene en infundado. Señala que a la fecha son personal docente de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. Informa asimismo que se tiene proceso judicial iniciado por la Mag. Isolina Tisoc, quien ya ha dado por agotada la vía administrativa, ya se ha dado la respuesta correspondiente. Esta docente ya no es personal docente de la UNSAAC. Por eso se declara infundada la apelación, el silencio carece de veracidad. Esta petición lo único que hace es que se dé por agotada la vía administrativa y demanden ante la vía judicial.----**EST. ADRIANA MATILDE** manifiesta que por Ley 29620 que crea la UNIQ hay algo que no concuerda, con lo señalado en las disposiciones transitorias, porque hasta el momento la UNIQ no tiene su Proyecto de Desarrollo Institucional, entonces cómo es posible que se haya podido transferir a los docentes, no se estaría acatando la ley.---**SR. RECTOR** señala que el proyecto se ha hecho antes de nombrar al Presidente de la Comisión Organizadora y sus integrantes, por eso la misma comisión pide que se cumpla con la ley.-----**ABOG. RIDO DURAND** precisa que cuando una persona siente que una autoridad o funcionario es renuente al cumplimiento de la ley se puede plantear una Acción de Cumplimiento y en este caso los de la UNIQ, demandaron que se cumpla la ley, ante eso se apeló indicando que no se ha cumplido con el PDI y la Sala en Vista de Causa, ha emitido resolución que es la Sentencia de Vista, que dice confírmese y ratifica la sentencia y ordena que la UNSAAC cumpla, por eso se ha conformado comisión de transferencia y se ha emitido la Resolución del año 2015, o sea la UNSAAC ha sido obligada. Lo que se ha hecho con los docentes ha sido con todo el personal docente y administrativo, ahora por temas presupuestales, no significa que hay vínculo, el vínculo ha concluido, ellos dicen que inconsultamente se les ha transferido y que están bajo el régimen regulado por el D. Leg. 276 y que se les ha debido consultar, pero frente a una ley ya no es dable. Ya han recurrido al Poder Judicial así obra el Expediente Nro. 1115-2017 vía contencioso administrativo, el Poder Judicial definirá, en consecuencia el Consejo Universitario ni siquiera debiera pronunciarse, por eso la petición se debe declarar infundada.-**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS**, indica que tiene

en manos la resolución del 18 de septiembre de 2015. Si bien la ley menciona la transferencia de docentes, presupuesto, la resolución CU-041-2010, va en contra de lo que dice la ley, además ese mismo año se hizo la transferencia del Lic. René Rojas Galindo al Departamento Académico de Física, o sea luego de dada la ley se ha hecho esta transferencia. Y ahora a los 18 docentes que están en Quillabamba, se les está pagando y cinco quieren la transferencia, y cómo es posible que esté funcionando pagado por agente externo, entonces ya pertenecen a la UNIQ y un agente externo les paga que es la UNSAAC, cómo se está maltratando a los docentes, y estudiantes, los docentes han servido años y cómo la UNSAAC les da la espalda, porque los docentes han hecho la consulta a SUNEDU y les han dicho que es decisión de la UNSAAC decidir sobre el traslado y que la universidad es autónoma.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que en septiembre de 2015, estaba de Decano y en esa fecha se efectuó la transferencia por la Acción de Cumplimiento, a esa fecha había solicitudes de transferencia, entre ellas presentada por la Lic. Betzy Llerena y había pronunciamiento favorable del Departamento de Turismo. El problema era del Departamento de Agronomía Tropical que no le daban el pase. Después de la Acción de Cumplimiento se ha transferido docentes y bienes, ahora queda lo del presupuesto, ahora se hace difícil decidir. A su criterio opina favorablemente, pero hay este problema de las cuestiones legales, se ha hecho por orden del juez, por la Acción de Cumplimiento, se debe determinar negando para que puedan agotar la vía y seguir el proceso contencioso.-----**SR. RECTOR** señala que para que se haga la transferencia hubo reunión con MINEDU, porque la transferencia presupuestal se hace mediante Decreto Supremo, si la transferencia del docente ocurrió antes cuando no se hizo la transferencia de bienes y personal, era más sencillo. **Seguidamente somete al voto porque se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por los docentes: Mgt. Isolina Octavia Tisoc, Quim. Magnolia Zuñiga, Blgo. Ruben Casafranca y Lic. Betzy Zeitel Llerena, siendo declarado infundado por mayoría, registrándose dos votos en contra de los estudiantes: Adriana Matilde Quispe y Roger Euclides Barrientos.**

2. **EXP. NRO. 716967, OFICIO NRO. 218-DP-2017-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACION REMITIENDO MEMORIA RECTORAL 2016.-----LIC. JOSE DARIO SALAZAR,** manifiesta que el año pasado en Consejo Universitario se presentó la memoria inmediata anterior y se ofreció para colaborar con la memoria 2016. Este es un instrumento que refleja la imagen de la Institución. Pide a los señores decanos que den lectura a la parte que corresponde a su facultades, con un plazo máximo de una semana y luego la idea es que este documento tenga diagramado y su impresión y su soporte magnético.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** protesta porque en el documento no aparece el Vice Rectorado Académico.-----**SR. RECTOR** indica que se hará la corrección del caso, y se dará una semana para revisar, porque debe reflejar lo que se ha hecho el 2016.-----**DR. CARLOS FRANCO** pide que se les haga llegar la memoria en un CD. -----**MAG. VLADIMIRO CANAL,** pide que se les envíe al correo Institucional y luego se puede editar en CD.-----**LIC. DARIO SALAZAR,** aclara que envió a Planificación toda la información del Vice Rectorado Académico y quizá se haya omitido la información.-----**SR. RECTOR** agradece el apoyo brindado por el Lic. Darío Salazar y dispone que se envíe la memoria a los miembros del Consejo Universitario en CD.-----

3. **EXP. NRO. 660506 PRESENTADO POR EL MGT. DARWIN ALEX SOMOCURCIO PACHECO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION NRO. R-2180-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el dictamen legal. 191-DAJ-2017-UNSAAC que concluye en que el recurso debe ser declarado improcedente.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta por qué no se le da la oportunidad de exponer su caso.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que el uso de la palabra está condicionado a la petición del administrado.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que en el pasado los docentes de tiempo completo, dedicación exclusiva, solicitaban la reducción con reserva de plaza, la ampliación del régimen mientras se ejercía un cargo era momentáneo, la rebaja a 10 horas es a petición de parte, nadie ha obligado.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mgt. Darwin Alex Somocurcio contra la Resolución Nro. R-2180-2016-UNSAAC, siendo declarado improcedente por unanimidad.-----**

4. **EXP. NRO. 713214 PRESENTADO POR LA MGT. NORMA SALINAS REVILLA, INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CU-140-2017-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el dictamen legal Nro. 182-2017-DAJ-UNSAAC que concluye en que el recurso debe ser declarado improcedente. Señala que la docente ha desnaturalizado la licencia, ha hecho abandono de cargo, se ha hecho proceso judicial para el cumplimiento del contrato y su solicitud de reincorporación ha sido declarada improcedente.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta de qué fecha a qué fecha fue la licencia y si fue autorizada.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que se le otorgó licencia con goce de haber, pero pasaron dos años de que debiera haberse reincorporado, cuando se establece que ha cobrado más de S/ 200,000 soles, pide su reincorporación y se declaró improcedente.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare improcedente el Recurso de Reconsideración planteado por la Mgt. Norma Salinas, contra la Resolución Nro. CU-140-207-UNSAAC,**

siendo declarado improcedente por unanimidad.-----

-

Siendo las veinte horas con dieciocho minutos de la noche, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mag. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----
